

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 063
SERIE 2021-2022**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA COMPAÑÍA CONNECT ASSISTANCE, LLC., DE TRABAJOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y PINTURA, MEJORAS EN LAS CASITAS #1, #3 Y #6, CAMBIO DE RECEPTÁCULOS, INTERRUPTORES, REPARACIÓN DE MEZCLADORA DE LAUNDRY, DESTAPE, SERVICIO DE CÁMARA DE PLOMERÍA Y REEMPLAZO DE PILETA, A TRAVÉS DE SU PROGRAMA “DEJANDO HUELLAS”, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FACILIDADES DEL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 170-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios con los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, impone al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan. Dicho Programa provee de un hogar a niños y las niñas desventajados(as).

POR CUANTO: Como parte de su estructura administrativa, el Programa cuenta con una Junta Asesora que, entre otros, tiene el deber de recomendar al Alcalde aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de

organismos del gobierno federal, estatal, municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades. Se dispone además, que tales donativos se entenderán aceptados una vez sean autorizados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: La Compañía Connect Assistance, LLC., ha ofrecido donar trabajos de plomería, electricidad y pintura, mejoras en las casitas #1, #3 y #6, cambio de receptáculos, interruptores, reparación de mezcladora de laundry, destape, servicio de cámara de plomería y reemplazo de pileta, a través de su programa “Dejando Huellas”, para mejorar la calidad de vida y facilidades del Programa La Casa Cuna de San Juan.

POR CUANTO: Evaluada la propuesta de donativo por la Junta Asesora de La Casa Cuna de San Juan, ésta recomendó la aceptación del mismo.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan; y el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 170-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se acepta la donación, de parte de la Compañía Connect Assistance, LLC., de trabajos de plomería, electricidad y pintura, mejoras en las casitas #1, #3 y #6, cambio de receptáculos, interruptores, reparación de mezcladora de laundry, destape, servicio de cámara de plomería y reemplazo de pileta, a través de su programa “Dejando Huellas”, para mejorar la calidad de vida y facilidades del Programa La Casa Cuna de San Juan.

SEGUNDO: El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva, se acepta específicamente para que sea utilizado en el Programa La Casa Cuna de San Juan, según la intención del donante y se acepta como una donación puramente graciosa que no conlleva contraprestación alguna de parte del Municipio Autónomo de San Juan.

TERCERO:

La ayuda recibida será aceptada siempre y cuando no existan conflictos de intereses con el Municipio Autónomo de San Juan y en estricta observancia de las disposiciones de cualquier ley o reglamento aplicable. El brindar la ayuda no debe crear la expectativa en quien la brinda de que será beneficiado(a) posteriormente por el Municipio, ni creará expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio a favor de quien brinda la ayuda. La ayuda no podrá ser recibida por el Municipio de parte de personas o entidades que estén reglamentadas o contratadas por el Municipio Autónomo de San Juan, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.

CUARTO:

Los bienes o servicios donados serán tasados y, según sea aplicable, se registrarán en el inventario de los récords de propiedad del Municipio, por su valor allí establecido. De igual manera, se le asignará y marcará el número de propiedad.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE